OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

3796

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se autoriza el cambio de titularidad, a favor de ELSTER Medición, S.A.U., del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, de la empresa ELSTER Iberconta, S.A..

Ref. DAI-MET/LAB-03-1/13

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 6 de mayo de 2013 se emitió certificado de inscripción en el Registro de Control Metrológico, a favor de ELSTER Medición, S.A.U., ubicada en el P.I. Masti-Loidi, 13 de Errenteria como fabricante y comercializador de contadores de agua fría y caliente, con el n.º de asignación 01-A-0019.

Dos.– Con fecha 12 de marzo de 2013, D. Pedro Egaña Mañanos, Director Gerente de la empresa ELSTER Medición, S.A.U., ha presentado, en la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, solicitud de cambio de titularidad por cambio de denominación de la razón social del laboratorio de la empresa ELSTER Iberconta, S.A..

Tres.– Por Resolución de 30 abril de 2004, del Director de Administración de Industria y Minas, se autorizó el cambio de titularidad, a favor de ELSTER Iberconta, S.A., del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado, de la empresa ABB Iberconta, S.A..

Cuatro.– Por Resolución de 11 de julio de 1989, del Centro Español de Metrología, BOE 08-08-89, fue habilitado como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado el laboratorio de contadores de agua fría y caliente de la empresa Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, S.A. (Iberconta).

Por Resolución de 25 de septiembre de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, BOPV 23-10-2000, fue autorizado el cambio de titularidad, por cambio de denominación de la razón social, a favor de ABB Iberconta, S.A..

Para la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 190/2013, de 9 de abril (BOPV 24-04-13), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– El Real Decreto 1617/85, de 11 de diciembre, estableció las condiciones para la habilitación de los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, indicando en el artículo 1.º que se habilitarán laboratorios de fabricantes o importadores, constando en la Reso-

lución 25 de septiembre de 2000, antes citada, la titularidad de la Entidad cuya denominación ha sido cambiada.

Tres.– La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 3/1985, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, Ley 13/1996, de 30 de diciembre y Ley 66/1997, de 30 de diciembre, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida y la citada Resolución de 29 de noviembre de 2007.

Cuatro.– La Disposición transitoria segunda del R.D. 889/2006 dispone que los instrumentos que hubiesen obtenido la aprobación de modelo prevista en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, con anterioridad a la entrada en vigor de este R.D. podrán seguir siendo puestos en servicio, previo sometimiento a la verificación primitiva realizada por los laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, que venían actuando de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, como máximo hasta 30 de octubre 2016.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación y a propuesta del Jefe de Servicio de Industria,

RESUELVO:

1.– Autorizar el cambio de titularidad, a favor de ELSTER Medición, S.A.U., del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado para contadores de agua fría y agua caliente, de las verificaciones primitivas de la empresa ELSTER Iberconta, S.A..

2.– Efectuada la verificación primitiva de que se trate, ELSTER Medición, S.A.U., precintará el instrumento mediante precintos o, si ello es posible y se garantiza la inviolabilidad, mediante etiquetas adhesivas auto-destructibles.

En ningún caso, se utilizarán precintos de plomo o similar, debiendo ser aptos y duraderos al ambiente de exposición de la actividad. Se deberán seguir las guías y recomendaciones provenientes del CEM y de esta Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial.

En todos los casos los precintos llevarán las siguientes inscripciones:

a) Precinto normal:

Anverso Reverso

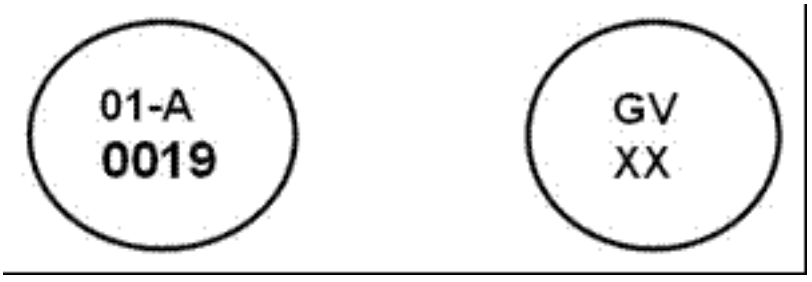

b) Precinto embutido:

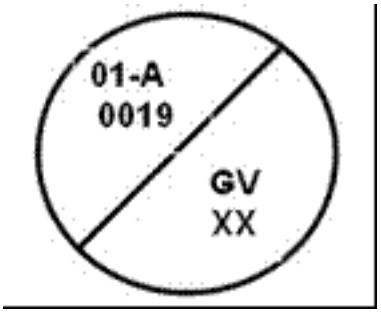

c) Precinto de plástico:

Anverso Reverso

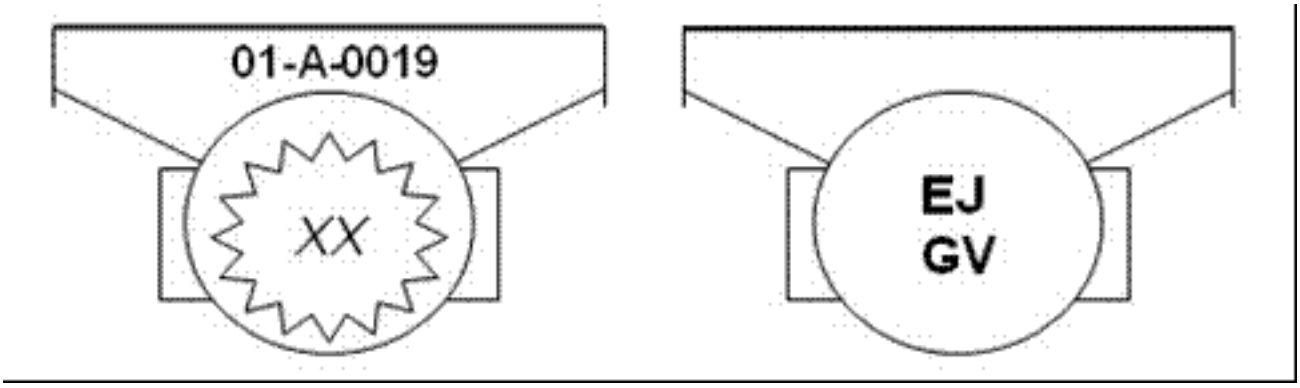

XX corresponde a los dos dígitos finales del año en que se realiza la verificación.

3.– Mantener los mismos condicionamientos recogidos en el apartado segundo de la Resolución de 11 de julio de 1989, del Centro Español de Metrología.

4.– Prorrogar hasta el 30 de octubre de 2016 la habilitación de dicho laboratorio.

5.– Esta resolución solo confiere a ELSTER Medición, S.A.U., autorización para realizar verificaciones primitivas de los contadores con aprobación de modelo, estando totalmente prohibida la verificación periódica o la verificación después de reparación de los mismos.

6.– Cualquier modificación o cambio en las circunstancias acreditadas en los documentos presentados sobrevenidos con posterioridad a la presente Resolución deberán ser notificados a través de la Delegación Territorial de Gipuzkoa a la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, que ratificará la autorización o podrá cancelarla en su caso.

7.– Son causas de cancelación de la presente autorización, además de los previstos en la legislación vigente, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en la misma, la suspensión o revocación de la acreditación, así como la variación sustancial de las circunstancias en que ha sido otorgada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.